

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Radicado: 2021-00448

Asunto: Incorpora y requiere

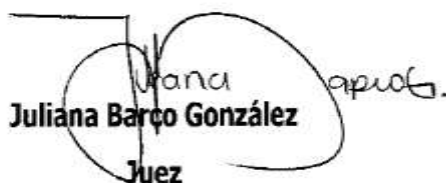
Se incorpora envío de citación para notificación personal de la demandada, realizado en debida forma, con resultado negativo

Por otro lado, la parte actora aportó envío de notificación personal electrónica de la demandada, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, pero al momento de verificar dicha información se encuentra que **faltó acreditar la forma en la que obtuvo el email al que fue realizado**, por lo tanto, para poder ser tenida en cuenta y continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dicho soporte.

Así las cosas, deberá la parte actora acreditar dichas cargas dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se advierte que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 26 mayo 2021 en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Código de verificación: 5bf516c77a8e457aa32982b74644c534a6f3373563b5df83cb9a159cded6071a
Documento generado en 25/05/2021 10:17:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>